

RAD. 080013110008-2022-00205-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO
DTE. CARLOS ALBERTO CRUZ VERANO
DDO. SARAY GRATEROL VISBAL
AUTO NOMBRA CURADOR

Señora Juez: Paso a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término del emplazamiento a la parte demandada SARAY GRATEROL VISBAL, por lo que se encuentra pendiente designarle Curador Ad-Litem. Sírvasse proveer.

Barranquilla, agosto 2 de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, agosto dos (2) de dos mil veintidós (2022).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 48 numeral 7º del C.G.P., el Juzgado dispone:

Desígnese como Curador Ad-Litem, para que represente hasta la culminación del proceso a la parte demandada SARAY GRATEROL VISBAL, al Dr. LEODAN DE JESÚS MORRÓN DE LA ROSA, quien se puede localizar en la Carrera 65 No. 85-135 Casa 3, de esta ciudad, Tel: 3732357 y 3103505470, correo electrónico: leodandj@hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento al curador, informándole que es de forzosa aceptación, y si acepta, désele posesión del cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

SIJ

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e994264c0391fa1c1ba0bd5f52bc5ce3693eb3f3ea97d9c74f3e872c60244e**

Documento generado en 02/08/2022 07:00:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>